

BOLETIN OFICIAL



Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar, 31.
MADRID. - Teléf. 42484

DEL ESTADO

Ejemplar, 50 cts. Atrasa-
do, 1 peseta. Suscripción:
Trimestre, 25 pesetas.

AÑO IX

LUNES, 3 DE JULIO DE 1944

NUM. 185

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 27 de junio de 1944 por la que se dispone se lleve a cabo corrida de escalas en el Escalafón del Cuerpo Técnico Administrativo de la Dirección General del Turismo.—Página 5143.

Otra de 20 de junio de 1944 por la que se dispone se reintegre al lugar escalafonal que le corresponda y en la consideración de excedente voluntario al Jefe de Negociado de segunda del Cuerpo de Telegrafistas don Olegario Fernández Baños.—Página 5143.

Otra de 17 de junio de 1944 por la que se declara en la situación de excedente forzoso durante su permanencia en el Ejército al Auxiliar Telegrafista don Manuel García Fernández.—Página 5143.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Orden de San Hermenegildo (Varias Armas).—Orden de 9 de junio de 1944 por la que se conceden, a propuesta de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, las condecoraciones y ventajas que se indican al personal de las distintas Armas y Cuerpos que se relacionan.—Páginas 5143 a 5145.

MINISTERIO DEL AIRE

Destinos.—Orden de 26 de junio de 1944 por la que se destina a la Casa Militar de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, al soldado de este Ejército Vicente Deseado González.—Página 5145.

Escalas.—Orden de 30 de junio de 1944 por la que se promueve al empleo de Teniente Auditor a los Oficiales que han terminado el curso reglamentario.—Página 5145.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 2 de junio de 1944 por la que se promueve a la plaza de Jefe de Administración Civil, de primera clase del Cuerpo Administrativo del Tribunal Supremo y Audiencias Territoriales, a don Néstor Villanova Navarro.—Páginas 5145 y 5146.

Otra de 2 de junio de 1944 por la que se promueve a la plaza de Jefe de Administración Civil, de segunda clase, del Cuerpo Administrativo del Tribunal Supremo y Audiencias Territoriales, a don Santos Moreno de Fuentes.—Página 5146.

Orden de 2 de junio de 1944 por la que se promueve a la plaza de Jefe de Administración Civil, de tercera clase, del Cuerpo Administrativo del Tribunal Supremo y Audiencias Territoriales, a don Antonio Miralles Mas.—Página 5146.

Otra de 2 de junio de 1944 por la que se promueve a la plaza de Jefe de Negociado, de primera clase, del Cuerpo Administrativo del Tribunal Supremo y Audiencias Territoriales, a don José Isiegas Mateo.—Página 5146.

Otra de 2 de junio de 1944 por la que se promueve a la plaza de Jefe de Negociado, de segunda clase, del Cuerpo Administrativo del Tribunal Supremo y Audiencias Territoriales, a don José Rojo Manrique.—Página 5146.

Otra de 2 de junio de 1944 por la que se promueve a la plaza de Jefe de Negociado, de tercera clase, del Cuerpo Administrativo del Tribunal Supremo y Audiencias Territoriales, a don José del Río Gómez.—Página 5146.

Otra de 20 de junio de 1944 por la que se nombra Archivero de Protocolos del distrito de Ibiza a don José Sáez Martínez, Notario de dicha ciudad.—Página 5147.

Otra de 28 de junio de 1944 por la que causa baja definitiva en el Escalafón del Cuerpo de Prisiones el Guardían provisional don Nicasio Gavilán Serrano.—Página 5147.

Otra de 28 de junio de 1944 por la que causa baja definitiva en el Escalafón del Cuerpo de Prisiones, don Ramón López Fernández.—Página 5147.

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 23 de junio de 1944 por la que se señala nueva escala de precios y de tipos impositivos para alfombras, tapices y artículos de tapicería sujetos al impuesto de Consumos de Lujo de la Contribución de Usos y Consumos.—Página 5147.

Otra de 24 de junio de 1944 por la que se gravan en origen o a su importación diversos artículos sujetos al impuesto de Consumos de Lujo de la Contribución de Usos y Consumos (Peletería, Marroquinería, Bisutería, Relojes, Bicicletas, Porcelana y Cristal, Cartuchería de caza, etc.).—Páginas 5147 a 5149.

Otra de 26 de junio de 1944 por la que se dispone que los marcos y molduras habrán de tributar por el impuesto sobre los Muebles de la Contribución de Usos y Consumos, excepto aquellos que por los elementos que intervengan en su fabricación hayan de ser considerados como de lujo.—Página 5149.

Otra de 27 de junio de 1944 por la que se dictan normas para la tributación por la Contribución de Uso y Consumos de los industriales dedicados al negocio de «Almoneda» y «compraventa».—Páginas 5149 y 5150.

Orden de 10 de mayo de 1944 por la que se concede aumento de capital y modificación de los Estatutos Sociales a la Compañía Anónima de Seguros «Plus Ultra».—Página 5130.

Otra de 31 de mayo de 1944 por la que se autoriza la inscripción como Mutua de carácter interprovincial con aprobación de la modificación de Estatutos y cambio de nombre de «Sociedad de Seguros Mutuos contra Incendios de Valladolid», por el de «Sociedad de Seguros Mutuos contra Incendios de Valladolid y Palencia».—Página 5130.

Otra de 12 de junio de 1944 por la que se autoriza a don Cipriano Ojeda Pérez, Director gerente de «Hijos de Angel Ojeda, S. A.», Armadores del vapor de carga «Costa de Oro», para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.—Página 5150.

Otra de 28 de junio de 1944 por la que se dispone se rectifique el segundo apellido de don Rafael A. del Pozo Rodrigo, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo de Delineantes del Catastro, en el Escalafón totalizado en 31 de marzo de 1944.—Página 5151.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 20 de junio de 1944 por la que se declara excedente en el Cuerpo de Ayudantes de Minas a don José María Fernández Peláez.—Página 5151.

Otra de 24 de junio de 1944 por la que se concede un mes de licencia por enfermedad al Auxiliar de Administración Civil de este Departamento doña Carmen Fernández Manescáu.—Página 5151.

Otra de 28 de junio de 1944 por la que se resuelve el expediente instruido a instancia del Instituto de Biología y Sueroterapia «Ybisa» S. A.—Página 5151.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 19 de junio de 1944 por la que se dispone la jubilación del Inspector General Veterinario don Luis Núñez Herrero.—Página 5151.

Otra de 23 de junio de 1944 por la que se concede licencia para asuntos propios, de tres meses, sin sueldo, al Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo de Administración civil, Escala técnica, de este Departamento, doña Pilar Boto Urufuella.—Páginas 5151 y 5152.

Otra de 23 de junio de 1944 por la que se concede la excedencia prevista en el artículo 42 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, al Auxiliar de Administración civil de tercera clase de este Departamento don Felipe Durá Rodríguez.—Página 5152.

Otra de 24 de junio de 1944 por la que se dispone la jubilación del Inspector general, Consejero del Superior Pecuário, don Martín Ciga Lecuna.—Página 5152.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 5 de junio de 1944 por la que se desestima recurso interpuesto por don Manuel López Oliva, contra la Orden de 20 de mayo de último.—Página 5152.

Otra de 13 de junio de 1944 por la que se concede a don Manuel de Lasala y Llamas el ingreso en la Orden de Alfonso X el Sabio.—Página 5152.

Orden de 15 de junio de 1944 por la que se convalidan los títulos de Ingeniero de Minas e Ingeniero Electricista obtenidos en Lieja e Italia a don Angel García de Vinueza.—Páginas 5152 y 5153.

Otra de 16 de junio de 1944 por la que se asciende, por corrida de escala, a don Pedro Lerma León, Profesor numerario del Real Conservatorio de Madrid.—Página 5153.

Otra de 17 de junio de 1944 por la que se produce movimiento de escalas en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.—Página 5153.

Otra de 21 de junio de 1944 por la que se concede la excedencia a don Leopoldo Eulogio Palacios Rodríguez, Catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Alcalá de Henares.—Página 5153.

Otra de 23 de junio de 1944 por la que se crea un Instituto Nacional de Enseñanza Media en Astorga.—Página 5153.

ADMINISTRACION CENTRAL

GOBERNACION.—Subsecretaria.—Movimiento del personal administrativo verificado desde 1.º de enero de 1944 a 31 de mayo del mismo año.—Páginas 5154 a 5156.

HACIENDA.—Dirección General de Timbre y Monopolios (Sección de Loterías).—Autorizando al señor Alcalde del Ayuntamiento de Pego (Alicante) para celebrar una rifa con el carácter de utilidad pública en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 23 del próximo mes de octubre.—Página 5157.

EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Primaria.—Concediendo en principio una subvención de 10.000 pesetas, para la construcción directa de un edificio destinado a cuatro Escuelas unitarias, dos para cada sexo, en Cuacos (Cáceres).—Página 5157.

Dirección General de Archivos y Bibliotecas.—Anunciando a concurso de traslado la provisión de las vacantes del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos que se citan en la misma.—Páginas 5157 y 5158.

OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Obras Hidráulicas (Sección de Obras Hidráulicas).—Anunciando subasta de las obras de defensa de la Marjalería de Buñiana (Castellón).—Página 5159.

Anunciando subasta de las obras de encauzamiento del Arroyo de Villarin de Campos (Zamora).—Páginas 5159 y 5160.

Resolviendo la caducidad de la concesión otorgada a don Nicamor Fernández Santín, para aprovechamiento de un salto de agua en el río Sil, en término municipal de Carballeda de Valdeorras (Orense).—Pág. 5160.

Resolviendo la caducidad de la concesión otorgada a «Roo Sil and León Muning Co. Lo.» para aprovechamiento de un salto de agua de los ríos Llanos, Llamas y Espina, con destino a usos industriales en término municipal de Luyego (León).—Página 5160.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 2701 a 2712.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 27 de junio de 1944 por la que se dispone se lleve a cabo corrida de escalas en el Escalafón del Cuerpo Técnico Administrativo de la Dirección General del Turismo.

Ilmo. Sr.: Habiéndose producido dos vacantes en el Cuerpo Técnico Administrativo de la Dirección General del Turismo, por fallecimiento de los Jefes de Negociado de segunda clase del mismo doña Isabel Sobrado Gonzalo y doña Francisca Mercedes Arroyo Gallego.

Este Ministerio ha dispuesto se lleve a cabo la corrida de escalas en el Escalafón del mencionado Cuerpo, ascendiendo a la categoría inmediata superior los Jefes de Negociado de tercera clase doña Catalina Abellán Calvet y doña Ana Cáncer Arabi, y los Oficiales primeros don Luis Egaña Arizu y doña María Luisa González Sabariego, con efectividad del día 15 de mayo último para el ascenso a Jefe de segunda clase doña Catalina Abellán Calvet, y a Jefe de Negociado de tercera clase don Luis Egaña Arizu, y con efectividad del 21 del mismo mes para el ascenso a Jefe de Negociado de segunda clase a doña Ana Cáncer Arabi, y a Jefe de Negociado de tercera clase a doña María Luisa González Sabariego.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de junio de 1944.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general del Turismo.

ORDEN de 20 de junio de 1944 por la que se dispone se reintegre al lugar escalafonal que le corresponde, y en la consideración de excedente voluntario, al Jefe de Negociado de segunda del Cuerpo de Telégrafos don Olegario Fernández Baños.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que ha elevado a este Departamento ministerial el Jefe de Negociado de se-

gunda del Cuerpo de Telégrafos, en situación de cesante, don Olegario Fernández Baños, suplicando sea anulada su exclusión del Escalafón, alegando tener a ello derecho, según la Ley de Funcionarios, por encontrarse desempeñando el cargo de Catedrático numerario de la asignatura de «Estadística matemática» en la Universidad de Madrid, circunstancia esta acreditada mediante la oportuna certificación, y teniendo en cuenta que acordada la cesantía del solicitante por Orden ministerial de 20 de enero de 1942, en aplicación del Decreto de 2 de noviembre de 1940, en relación con lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, y justificado por el interesado el hecho de la prestación de servicio en otro Departamento ministerial, no debe afectarle lo preceptuado en dicho artículo, por cuanto, con arreglo a lo establecido en el artículo 42 del mismo Reglamento, ha de considerarse al recurrente como excedente, mientras se halle en el desempeño de su actual cargo, sin limitación de tiempo.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General y accediendo a lo solicitado, ha tenido a bien disponer se reintegre al interesado al lugar escalafonal que le corresponda y en la consideración de excedente voluntario, en tanto no se produzca el supuesto a que hace referencia el segundo párrafo del artículo 42, anteriormente citado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de junio de 1944.—
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 17 de junio de 1944 por la que se declara en la situación de excedente forzoso, durante su permanencia en el Ejército, al Auxiliar Telegrafista don Manuel García Fernández.

Ilmo. Sr.: Habiendo de incorporarse a filas el Auxiliar Telegrafista de 4.000 pesetas de haber anual don Ma-

nuel García Fernández, con destino en Madrid, como soldado perteneciente al reemplazo de 1944,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien declarar al citado funcionario en situación de excedente forzoso durante su permanencia en el Ejército, en la forma que preceptúa el artículo 39 del vigente Reglamento orgánico del Cuerpo de Telégrafos, de aplicación a la Escala Auxiliar Mixta de Telegrafistas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1944.—
P. D., Luis Rodríguez de Miguel.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

MINISTERIO DEL EJERCITO

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

Orden de San Hermenegildo
(Varias Armas)

ORDEN de 9 de junio de 1944 por la que se concede, a propuesta de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, las condecoraciones y ventajas que se indican al personal de las distintas Armas y Cuerpos que se relacionan.

Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder las condecoraciones y ventajas, que se indican al personal de las distintas Armas y Cuerpos que figura en la siguiente relación, con la antigüedad que a cada uno se le señala.

RELACION QUE SE CITA

Empleos	Situación	NOMBRES	Antigüedad			Fecha que empieza a percibir la			Autoridad que cursó la documentación	Delegación de Hacienda por donde ha de percibir la pensión
			Día	Mes	Año	Día	Mes	Año		

Personal retirado con arreglo a los Decretos de 25 y 29 de abril de 1931, convertidos en Ley de 16 de septiembre del mismo año (C. L. n.º 699), retirados ordinarios y en reserva y comprendidos en la Ley de 6 de noviembre de 1941 (C. D. O. n.º 262 y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 327), teniendo presente lo que dispone la Orden ministerial de 22 del mismo mes y año (C. D. O. n.º 267 y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 333).

Placas pensionadas con 1.200 pesetas anuales, previa deducción de las cantidades percibidas por pensión de Cruz, desde la fecha del cobro de esta nueva concesión

ESTADO MAYOR

Comandante Retirado ext. ... D. Ildefonso Rojo Rubio 9 octubre 1942 1º novbre. 1942 Subinspección 4.ª Región Barcelona.

INFANTERIA

Capitán Retirado D. Juan Romero Toledano 14 junio, 1940 1º dicbre. 1941 Subinspección 2.ª Región Cádiz.
Capitán Retirado ext. ... D. Luciano López Hidaigo 14 marzo 1944 1º abril 1944 Gobierno Militar de Cáceres Cáceres.

GUARDIA CIVIL

Tte. Coronel Retirado D. Teobaldo Guzmán Muñoz... 31 agosto 1937 1º dicbre. 1941 Subinspección 1.ª Región D. G. D. y C. P.

SANIDAD

Capitán S. M. Retirado D. Eugenio Olmedo Cañero ... 28 junio 1939 1º dicbre. 1941 Subinspección 1.ª Región D. G. D. y C. P.
La pensión de Placa deberá percibirla a partir de 1 de diciembre de 1941 por el destino o situación que tuviera en activo hasta fin de febrero de 1944, y desde 1 de marzo siguiente en adelante por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

OFICINAS MILITARES

Teniente Retirado D. Manuel Brenes Guillena ... 1º dicbre. 1941 1º dicbre 1941 Jefat. Intendencia C. E. Andalucía Sevilla
La pensión de Placa debe percibirla a partir de 1 de diciembre de 1941 por el destino o situación que tuviera en activo hasta fin de noviembre de 1942, y desde 1 de diciembre siguiente en adelante por la Delegación de Hacienda de Sevilla.

ARMADA

CUERPO GENERAL

Capitán Corbeta Retirado D. Andrés Clares Deporturas... 1º junio 1939 1º dicbre. 1941 Ministerio de Marina Las Palmas G. C.

SANIDAD

Teniente Retirado D. José Ortus Gallón 18 dicbre. 1935 1º dicbre. 1941 Ministerio de Marina Cádiz.
Queda rectificada la Orden de 27 de septiembre de 1943 (C. D. O. n.º 233), por hallarse en situación de retirado.

Empleos	Situación	N O M B R E S	Antigüedad			Fecha que em- pieza a percibirla			Autoridad que cursó la documentación	Delegación de Ha- cienda por donde ha de percibir la pensión
			Día	Mes	Año	Día	Mes	Año		
Cruces pensionadas con 600 pesetas anuales										
I N F A N T E R I A										
Capitán	Retirado ext.	D. José Dávila Peñalosa	11	novbre.	1938	1	dicbre.	1941	Subinspección 5.ª Región	Zaragoza.
Teniente	Retirado	D. Antonio Romero García	15	marzo	1937	1	abril	1937	Subinspección 4.ª Región	Paucañona.
Teniente	Retirado	D. Emilio Talavera Sanchez	5	dicbre.	1940	1	dicbre.	1941	Subinspección 1.ª Región	D. G. D. y C. P.
G U A R D I A C I V I L										
Teniente	Retirado	D. Antonio Pérez Alvarez	15	octubre	1937	1	dicbre.	1941	Gobierno Militar de Badajoz.	Badajoz.
A R M A D A										
M A Q U I N I S T A S										
Maquinista 1.º	Retirado ext.	D. José Naranjo Rojas	16	dicbre.	1935	1	dicbre.	1941	Ministerio de Marina.	Cádiz.

Madrid, 9 de junio de 1944.—ASENSIO

MINISTERIO DEL AIRE

Destinos

ORDEN de 26 de junio de 1944 por la que se destina a la Casa Militar de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, al soldado de este Ejército Vicente Desgado González.

Pusa destinado a las Tropas de la Casa Militar de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, el soldado de Aviación Vicente Desgado González, perteneciente a la primera Legión de Tropas de Aviación, el cual causa alta en la misma a partir de la revista de Comisario del próximo mes de julio.

Madrid, 26 de junio de 1944.

VIGON

Escalas

ORDEN de 30 de junio de 1944 por la que se promueve al empleo de Tenientes Auditores a los Oficiales que han terminado el curso reglamentario.

Por haber terminado satisfactoriamente el curso y efectuadas las prácticas dispuestas en la Orden de este Ministerio, fecha 12 de noviembre de 1942 («B. O. del Aire» núm. 141), son promovidos al empleo de Tenientes Auditores los Oficiales que a continuación se relacionan, con antigüedad de esa fecha, debiendo figurar en la Escala del Cuerpo Jurídico del Aire a continuación del Teniente don Juan Serrada y García Gay:

D. Francisco Loustán Ferrán.
D. Carlos Gómez Jara.
D. Antonio Sanz de Briond y Mira.
D. Carlos Ortiz Mansberger.
D. Francisco Javier Alzina de Bosch.
D. José María Puyol Fernández.
D. León Herrero Esteban.
D. Juan Manuel López-Palop y Olea.

Madrid, 30 de junio de 1944.

VIGON

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 2 de junio de 1944 por la que se promueve a la plaza de Jefe de Administración Civil de primera clase del Cuerpo Administrativo del Tribunal Supremo y Audiencias Territoriales, a don Néstor Villanova Navarro.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto del Decreto de 18 de febrero de 1935,

Este Ministerio acuerda promover a la plaza de Jefe de Administración Civil de primera clase del Cuerpo Administrativo del Tribunal Supremo y Audiencias Territoriales, dotada con el haber anual de 14.000 pesetas y vacante por promoción de don José María de Ayala y Pérez-Mon, a don Néstor Villanova Navarro, Jefe de Administración Civil de segunda clase del expresado Cuerpo, que sirve el cargo en la Secretaría de Gobierno de esa Audiencia, donde continuará prestando sus servicios; debiendo surtir todos sus efectos esta promoción desde el día 18 de abril del corriente año, fecha de la vacante, y teniendo en cuenta que por no haber sido aún depurado dicho funcionario, debe entenderse hecha esta promoción con carácter provisional y condicionada al resultado de su depuración.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 2 de junio de 1944.—
P. D., E. Gómez Gil.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Valladolid.

ORDEN de 2 de junio de 1944 por la que se promueve a la plaza de Jefe de Administración Civil de segunda clase del Cuerpo Administrativo del Tribunal Supremo y Audiencias Territoriales, a don Santos Moreno de Fuentes.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto del Decreto de 18 de febrero de 1935,

Este Ministerio acuerda promover a la plaza de Jefe de Administración Civil de segunda clase del Cuerpo Administrativo del Tribunal Supremo y Audiencias Territoriales, dotada con el haber anual de 13.200 pesetas y vacante por promoción de don Néstor Villanova Navarro, a don Santos Moreno de Fuentes, Jefe de Administración Civil de tercera clase del expresado Cuerpo, que sirve su cargo en la Secretaría de Gobierno de ese Alto Tribunal, donde continuará prestando sus servicios; debiendo surtir todos sus efectos esta promoción desde el día 18 de abril del corriente año, fecha de la vacante.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 2 de junio de 1944.—
P. D., E. Gómez Gil.

Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Supremo.

ORDEN de 2 de junio de 1944 por la que se promueve a la plaza de Jefe de Administración Civil de tercera clase del Cuerpo Administrativo del Tribunal Supremo y Audiencias Territoriales, a don Antonio Miralles Mas.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto del Decreto de 18 de febrero de 1935,

Este Ministerio acuerda promover a la plaza de Jefe de Administración Civil de tercera clase del Cuerpo Administrativo del Tribunal Supremo y Audiencias Territoriales, dotada con el haber anual de 12.000 pesetas y vacante por promoción de don Santos Moreno de Fuentes, a don Antonio Miralles Mas, Jefe de Negociado de primera clase del expresado Cuerpo, que sirve su cargo en la Secretaría de Gobierno de ese Alto Tribunal, donde continuará prestando sus servicios; debiendo surtir todos sus efectos esta promoción desde el día 18 de abril del corriente año, fecha de la vacante.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 2 de junio de 1944.—
P. D., E. Gómez Gil.

Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Supremo.

ORDEN de 2 de junio de 1944 por la que se promueve a la plaza de Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Administrativo del Tribunal Supremo y Audiencias Territoriales, a don José Isiegas Mateo.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto del Decreto de 18 de febrero de 1935,

Este Ministerio acuerda promover a la plaza de Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Administrativo del Tribunal Supremo y Audiencias Territoriales, dotada con el haber anual de 9.600 pesetas y vacante por promoción de don Antonio Miralles Mas, a don José Isiegas Mateo, Jefe de Negociado de segunda clase del expresado Cuerpo, que sirve su cargo en la Secretaría de Gobierno de esa Audiencia, donde continuará prestando sus servicios; debiendo surtir todos sus efectos esta promoción desde el día 18 de abril del corriente año, fecha de la vacante.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 2 de junio de 1944.—
P. D., E. Gómez Gil.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Barcelona.

ORDEN de 2 de junio de 1944 por la que se promueve a la plaza de Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Administrativo del Tribunal Supremo y Audiencias Territoriales, a don José Rojo Manrique.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto del Decreto de 18 de febrero de 1935,

Este Ministerio acuerda promover a la plaza de Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Administrativo del Tribunal Supremo y Audiencias Territoriales, dotada con el haber anual de 8.400 pesetas y vacante por promoción de don José Isiegas Mateo, a don José Rojo Manrique, Jefe de Negociado de tercera clase del expresado Cuerpo, que sirve su cargo en la Secretaría de Gobierno de esa Audiencia, donde continuará prestando sus servicios; debiendo surtir todos sus efectos esta promoción desde el día 18 de abril del corriente año, fecha de la vacante.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 2 de junio de 1944.—
P. D., E. Gómez Gil.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Sevilla.

ORDEN de 2 de junio de 1944 por la que se promueve a la plaza de Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Administrativo del Tribunal Supremo y Audiencias Territoriales, a don José del Río Gómez.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto del Decreto de 18 de febrero de 1935,

Este Ministerio acuerda promover a la plaza de Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Administrativo del Tribunal Supremo y Audiencias Territoriales, dotada con el haber anual de 7.200 pesetas y vacante por promoción de don José Rojo Manrique, a don José del Río Gómez, Oficial de Administración de primera clase del expresado Cuerpo, que sirve su cargo en la Fiscalía de ese Alto Tribunal, donde continuará prestando sus servicios; debiendo surtir todos sus efectos esta promoción desde el día 18 de abril del corriente año, fecha de la vacante.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 2 de junio de 1944.—
P. D., E. Gómez Gil.

Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Supremo.

ORDEN de 20 de junio de 1944 por la que se nombra Archivero de Protocolos del distrito de Ibiza a don José Sáez Martínez, Notario de dicha ciudad.

Ilmo. Sr.: En vista de lo dispuesto en el artículo 294 del vigente Reglamento del Notariado, y a propuesta de esa Dirección General,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Archivero de Protocolos del distrito de Ibiza a don José Sáez Martínez, Notario de dicha ciudad.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1944.—
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 23 de junio de 1944 por la que causa baja definitiva en el Escalafón del Cuerpo de Prisiones, el Guardián provisional don Nicasio Gavilán Serrano.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que el Guardián provisional del Cuerpo de Prisiones, con destino en la Prisión Central de Yserías, Madrid, y con la dotación anual de dos mil cincuenta pesetas, don Nicasio Gavilán Serrano, cause baja definitiva en el Escalafón de los de su clase, a petición propia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1944.—
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 28 de junio de 1944 por la que causa baja definitiva en el Escalafón del Cuerpo de Prisiones don Ramón López Fernández.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que el Guardián interino del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de 4.000 pesetas y destino en la Prisión Provincial de Madrid, don Ramón López Fernández cause baja definitiva en el Escalafón del Cuerpo de Prisiones, a petición propia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1944.—
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 23 de junio de 1944 por la que se señala nueva escala de precios y de tipos impositivos para alfombras, tapices y artículos de tapicería sujetos al impuesto de Consumos de Lujo, de la Contribución de Usos y Consumos.

Ilmo. Sr.: Examinadas las distintas peticiones formuladas ante este Departamento por los diversos sectores de la producción de alfombras, tapices y tapicería, y habida cuenta que en la reducción hecha en estos artículos por Orden ministerial de 29 de diciembre de 1942 sólo alcanzaba a la categoría más alta de los mismos, pero sin establecer modificación alguna en las de clase inferior, que han de considerarse afectadas; por las mismas causas que aconsejaron aquella reducción, para que los artículos gravados respondan al concepto de lujo.

Y como, por otra parte, en este mismo epígrafe se produce con mucha frecuencia la anomalía de que los artículos denominados de «Tapicería», al incorporarse a los muebles, vuelve a ser objeto de gravamen, con lo que se origina, de hecho una duplicidad de tributación por el mismo concepto.

Este Ministerio, atento a estas consideraciones, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º La escala de gravamen de alfombras y tapices del epígrafe duodécimo de la tarifa del impuesto de Consumos de Lujo, se considera redactada en la forma siguiente:

De precio superior a 200 pesetas metro cuadrado, al 20 por 100.

De precio superior a 100 pesetas sin exceder de 200 pesetas metro cuadrado, al 10 por 100.

Se exceptúan las de precio no superior a 100 pesetas metro cuadrado.

2.º Se excluyen del epígrafe duodécimo de la tarifa del referido impuesto los denominados artículos de «tapicería».

3.º Los preceptos de la presente Orden empezarán a regir el día primero de julio próximo.

4.º Se autoriza a la Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos para dictar las instrucciones precisas para su aplicación.

Madrid, 23 de junio de 1944.

J. BENJUMEA

Ilmo. Sr. Director general de la Contribución de Usos y Consumos.

ORDEN de 24 de junio de 1944 por la que se gravan en origen o a su importación diversos artículos sujetos al impuesto de Consumos de Lujo de la Contribución de Usos y Consumos (Pelatería, Marroquinería, Bisutería, Relojes, Bicycletas, Porcelana y Cristal, Cartuchería de caza, etc.).

Ilmo. Sr.: Vistos los resultados obtenidos por la aplicación de la Orden ministerial de 9 de diciembre de 1943, llevando a gravar en origen determinados conceptos del impuesto de Consumos de Lujo; examinados los diversos escritos presentados en este Departamento solicitando acogerse a ese régimen y habida cuenta que con ello se facilita grandemente la percepción del impuesto al propio tiempo que se eliminan los inconvenientes que para el comerciante detallista supone la redacción de libros y presentación de declaraciones de ventas sujetas al pago del citado impuesto.

Este Ministerio, de conformidad con la autorización concedida por el artículo 90 de la Ley de Reforma Tributaria de 16 de diciembre de 1940 y el artículo 17 del Reglamento del Impuesto de Consumos de Lujo de 14 de diciembre de 1942, ha tenido a bien dictar las siguientes normas:

1.ª.—Conceptos a los que se amplía el régimen de gravamen en origen.

La Orden ministerial de 9 de diciembre de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 16), determinando la obligación de tributar en origen determinados conceptos del impuesto de Consumos de Lujo, se considera ampliada a los artículos comprendidos en el grupo A «Adquisiciones», de la Tarifa del referido impuesto aprobada por el Reglamento Decreto de 14 de diciembre de 1942 que se detallan a continuación:

Epígrafe primero.—De este epígrafe se comprenderán únicamente las bicycletas. Como precio de venta del fabricante o armador se estimará el que figure en factura, comprensivo de todos los elementos que integran normalmente estos vehículos.

Epígrafe tercero.—Artículos para caza. Se incluyen de este epígrafe los cartuchos de caza, llenos o vacíos.

Epígrafe sexto.—Aparatos fotográficos y sus accesorios.

La Orden ministerial de 9 de diciembre de 1943 anteriormente citada llevó a tributar estos artículos en origen, y como ampliación a la misma se hace la siguiente aclaración:

Se considerarán como de lujo aquellos artículos de este epígrafe que normalmente no vienen destinados a ser

utilizados por los fotógrafos profesionales, siguiéndose por ello la clasificación establecida por los Aranceles de Aduanas. En su consecuencia, quedarán gravadas las cámaras de tamaño inferior a 13 por 18, cualquiera que sea el uso á que se destinen.

En accesorios, se considerarán gravados los objetivos intercambiables de distancia focal inferior a 135 milímetros, así como los niveles, marillas, fotómetros y telímetros que no vengan formando parte de la máquina fotográfica.

Las cubetas, prensas copadoras, homógrafos, recuadros, esmaltadoras, secadoras, etc. tendrán la consideración de material fotográfico y, en su consecuencia, deberán considerarse exentos.

Epígrafe séptimo.—De este epígrafe se comprenderán los relojes montados en plata, oro o platino cuyo precio sea superior a 250 pesetas y la bisutería de precio superior a 20 pesetas por pieza. No se considerará incluida en este epígrafe a la bisutería que contenga como elemento predominante metales preciosos o piedras finas, que seguirá tributando en la forma actual.

Epígrafe diez.—El cristal tallado o grabado y las porcelanas que figuren incluidas en este epígrafe.

Epígrafe once.—La marroquinería, comprendiéndose en este grupo los artículos de piel o imitación, como carteras, petacas, billeteros, carpetas de escritorio, carteras de documentos, bolsos, pitillerías, objetos de escritorio y toda clase de artículos menudos que no tengan armadura rígida de precio superior a cien pesetas por unidad.

La estuchería, que abarca los estuches de todas clases y otros objetos con armadura rígida forrados de piel o de otro artículo similar, tales como cajas para joyas, dinero, manicura, costura, bombones y otros empleos; marcos para fotografías y demás objetos de análoga confección y uso, de precio superior a 100 pesetas unidad.

Artículos de viaje, incluyéndose en este apartado las maletas, maletines, baúles, neceseres, bolsos de viaje con frasería, estuches para fra-cos vacíos, de precio superior a 200 pesetas por unidad.

Epígrafe trece.—Pelotería, comprendiéndose en este epígrafe las prendas de vestir o de adorno personal, confeccionadas o no, cuando su precio exceda de 150 pesetas.

2.ª—Liquidación del impuesto por fabricantes, productores, etc.

Los fabricantes, productores o armadores de los artículos comprendidos en el número anterior quedarán sujetos a lo preceptuado en la referida Orden ministerial de 9 de diciembre de 1943.

Para la fijación de las etiquetas a que se refiere la norma sexta de la citada disposición, se señala un plazo que termina en fin de septiembre próximo, a partir de cuya fecha todo producto que salga de fábrica habrá de llevar forzosamente la etiqueta ordenada.

La Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos queda autorizada para sustituir el sistema de etiqueta, por otro procedimiento que estime oportuno en aquellos casos en que existan dificultades para la utilización de dicho sistema.

A efectos de este impuesto, tendrán la consideración de fabricantes o productores aquellos industriales que se dediquen a armar, montar o confeccionar cualquiera de los artículos detallados en la norma primera de la presente Orden, quedando sujetos a las obligaciones que se establecen para los comerciantes. Si alguno de estos industriales hubiera satisfecho en origen el impuesto sobre alguno de los elementos que intervengan en la confección, hará en el original y duplicado de la factura la deducción del impuesto satisfecho, haciendo referencia a la factura original en la que le fué cargado el referido gravamen.

3.ª Liquidación del impuesto por almacenistas e intermediarios que no vendan directamente al público.

Los almacenistas o cualquier otro intermediario que no venda directamente al público, comprendidos en la norma primera de la presente Orden, formularán una declaración jurada de existencias, cerrada al 30 de junio actual, que deberá ser presentada en las Delegaciones de Hacienda (Sección de Consumos de Lujo) antes del día 16 de julio próximo.

La redacción, presentación y tramitación de estas declaraciones se ajustará a lo dispuesto en la norma segunda de la Orden ministerial de 30 de diciembre de 1943 ya citada, con las siguientes salvedades:

1.ª Cuando el total de impuesto a ingresar exceda de 8.000 pesetas, podrá ingresarse en cuatro plazos de igual cuantía con vencimiento en los meses de septiembre y diciembre de 1944 y marzo y junio de 1945.

La Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos queda facultada para conceder mayores plazos

en los casos de ingresos superiores a 8.000 pesetas, a petición razonada de los interesados.

2.ª Si excediese de 2.000 pesetas, sin pasar de 8.000, el ingreso se efectuará por mitades en los meses de septiembre y diciembre próximos.

3.ª Si fuese inferior a 2.000 pesetas, se ingresará de una sola vez antes de finalizar el mes de septiembre.

4.ª Liquidación del impuesto por los detallistas de las existencias en 30 de junio de 1944.

Los comerciantes al detall que tengan existencias de los artículos comprendidos en la norma primera de la presente Orden, podrán optar por el sistema de liquidación que se establece en la norma tercera o por el dispuesto en la norma 12 de la Orden ministerial de 10 de diciembre de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 16).

Los que se acojan al procedimiento regulado en la norma tercera de la presente Orden lo pondrán en conocimiento de la Delegación de Hacienda, presentando la oportuna declaración jurada y cumpliendo lo dispuesto en el referido precepto.

5.ª Liquidación en los casos de importación

Los importadores de los artículos detallados en la norma primera de la presente Orden y de los comprendidos en la norma primera de la Orden ministerial de 9 de diciembre de 1943, con las modificaciones introducidas posteriormente (epígrafe 4.ª, escopetas, rifles y armas de fuego largas cuyo precio de venta exceda de 450 pesetas y armas de fuego cortas de precio superior a 160 pesetas; epígrafe 6.ª, aparatos fotográficos en la forma detallada en la presente Orden, discos gramofónicos y rollos para pianola; epígrafe 12, alfombras, tapices y artículos de tapicería; epígrafe 14, artículos de juguetería cuando excedan de 25 pesetas unidad, y epígrafe 16.ª, perfumería y productos de tocador), satisfarán el impuesto con arreglo a los números quinto y siguientes de la Orden ministerial de 1 de julio de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 5).

Los comerciantes importadores de los artículos a que se refiere la presente norma, ya sea para su venta a detallistas o directamente al público, habrán de dar cumplimiento a lo dispuesto en la norma segunda de la presente Orden. El pago del impuesto sobre las existencias en su poder en 30 de junio actual lo verificarán ajustándose a lo dispuesto en la norma tercera.

6.ª La Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos dicta-

rá las instrucciones pertinentes para ejecución de la presente Orden.

Madrid, 24 de junio de 1944.

J. BENJUMEA

Ilmo. Sr. Director general de la Contribución de Usos y Consumos.

ORDEN de 26 de junio de 1944 por la que se dispone que los marcos y molduras habrán de tributar por el impuesto sobre los «Muebles», de la Contribución de Usos y Consumos, excepto aquellos que por los elementos que intervengan en su fabricación hayan de ser considerados como de lujo.

Ilmo. Sr.: Las dudas surgidas en la aplicación del impuesto a los marcos y molduras, que en unas provincias se vienen considerando como muebles y en otras estimándolos como incluidos en el de Consumos de Lujo, aconsejan definir concretamente la forma en que han de tributar estos artículos, según las características de los mismos.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se considerarán incluidos en el concepto de Muebles los marcos y molduras que no se encuentren comprendidos en el número tercero de la presente Orden.

2.º Los fabricantes, almacenistas o detallistas de estos artículos darán cumplimiento a lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de enero de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 20), en sus normas primera a 11.ª y 16.ª, con las siguientes salvedades:

a) El plazo de presentación de la declaración inicial a que se refiere la norma sexta de la mencionada Orden ministerial, terminará en 31 de julio de 1944.

b) El registro de facturas preceptuado en la norma séptima empezará a llevarse para las operaciones que se realicen a partir de primero de julio próximo.

c) La declaración jurada de existencias a que se refiere la citada norma 16.ª, habrá de ser presentada antes de finalizar el próximo mes de julio. Los ingresos del impuesto correspondientes a estas existencias se efectuarán, según su cuantía, en la forma detallada en la referida norma 16.ª al tenor siguiente: En el mes de septiembre, los que no excedan de 2.000 pesetas; en los meses de septiembre y diciembre de este año, los superiores a 2.000 pesetas, sin pasar de 8.000 pesetas (a mitad de su importe en cada uno de dichos meses), y en los meses de septiembre y diciembre de

1944 y marzo y junio de 1945, los que excedan de 8.000 pesetas (la cuarta parte en cada uno de estos meses). La Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos podrá conceder un plazo mayor del año tratándose de ingresos superiores a 8.000 pesetas, previa petición razonada del contribuyente.

3.º Los marcos y molduras en cuya fabricación intervenga el oro o reúnan las características señaladas en el párrafo primero de la norma 12.ª de la Orden ministerial mencionada de 14 de enero de 1944, se considerarán como de lujo.

Los fabricantes de esta clase de artículos vendrán sujetos a las obligaciones detalladas en las normas 13.ª, 14.ª y 15.ª de la Orden ministerial anteriormente citada.

4.º La Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos queda autorizada para dictar las instrucciones precisas para la ejecución de la presente Orden ministerial, que empezará a regir en 1.º de julio de 1944.

Madrid, 26 de junio de 1944.

J. BENJUMEA

Ilmo. Sr. Director general de la Contribución de Usos y Consumos.

ORDEN de 27 de junio de 1944 por la que se dictan normas para la tributación por la Contribución de Usos y Consumos de los industriales dedicados al negocio de «almonedas» y «compraventas».

Ilmo. Sr.: Las peculiaridades del negocio denominado «almoneda» o de compraventa, de objetos de ocasión aconseja regularlo expresamente cuando entre los artículos objeto de dicho comercio se encuentren algunos gravados por el impuesto sobre muebles o por el de Consumos de Lujo, ambos de la Contribución de Usos y Consumos.

La dificultad que para estos comerciantes ofrece la obtención de facturas de las compras que realizan, la de señalar precios fijos para las ventas que llevan a efecto y la multiplicidad de artículos objeto de estos negocios obliga a señalar normas especiales para las operaciones que se realicen en esta clase de establecimientos.

En su consecuencia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Los comerciantes dedicados al negocio de «almoneda» y «compraventas» vendrán obligados a llevar un

libro registro de las operaciones de venta que realicen, con arreglo a la norma primera de la Orden ministerial de 10 de diciembre de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 16), quedando relevados de la obligación de llevar registro de compras y de la fijación de etiquetas con el precio de venta a que se refieren las normas segunda, tercera y quinta de la citada Orden.

2.º Los tipos de tributación serán los que para cada artículo señale la tarifa del Reglamento del Impuesto de Consumos de Lujo de 14 de diciembre de 1942, cuando se trate de objetos gravados por dicho concepto contributivo.

3.º En los casos de venta de artículos gravados por el impuesto sobre muebles, cuando sean usados, siempre que no reúnan las características de «lujo», el tipo de gravamen será el 3 por 100, equivalente al 5 por 100 con que tributan en origen. La obligación tributaria por aquel concepto empezará a regir en primero de julio próximo.

4.º La presentación e ingreso de las declaraciones se hará en la forma dispuesta en la norma sexta de la referida Orden ministerial de 10 de diciembre de 1943, englobando en una misma declaración todas las operaciones, pero con separación de las que corresponden a los números segundo y tercero de la presente Orden.

5.º La base de imposición será el precio de venta al público.

6.º El impuesto será exigible de los industriales que se dediquen a la compraventa de muebles usados y almonedas permanentes, así como de los particulares que vendan directamente sin hallarse matriculados como tales vendedores cuando vengan realizando con caracteres de habitualidad.

7.º Las operaciones realizadas directamente entre particulares que se hallen sujetas al pago del impuesto deberán ser en cada caso objeto de declaración jurada, que extenderán en el impreso que les será facilitado en las oficinas del impuesto, ingresando simultáneamente el importe de la liquidación, que habrá de practicarse en el momento de su presentación.

El comprador deberá exigir del vendedor el justificante del pago del impuesto, haciéndose solidariamente responsable, en caso contrario, del pago del mismo.

8.º En lo que no se oponga a la presente Orden regirá la ya citada de 10 de diciembre de 1943.

9.º La Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos queda autorizada para dictar las ins-

tribuciones que se estimen necesarias para ejecución de la presente.

Madrid, 27 de junio de 1944.

J. BENJUMEA

Ilmo. Sr. Director general de la Contribución de Usos y Consumos.

ORDEN de 10 de mayo de 1944 por la que se concede aumento de capital y modificación de los Estatutos sociales a la Compañía Anónima de Seguros «Plus Ultra».

Ilmo. Sr.: Vista la documentación presentada por la representación legal de «Plus Ultra», Compañía Anónima de Seguros Generales, domiciliada en Madrid, plaza de las Cortes, número 8, pretendiendo se dé aprobación al aumento de capital social llevado a efecto por la Junta general extraordinaria de accionistas celebrada en Barcelona el 1 de diciembre próximo pasado, así como la consiguiente reforma estatutaria acordada, y

Vistos los informes favorables emitidos al efecto por las Secciones primera y Técnico-Jurídica de la Dirección General de Seguros y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder lo pretendido, aprobando la reforma de los Estatutos sociales llevada a cabo, así como también el aumento de capital social de la entidad, que queda cifrado en 5.000.000 de pesetas, totalmente desembolsado.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1944.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 31 de mayo de 1944 por la que se autoriza la inscripción como Mutua de carácter interprovincial, con aprobación de la modificación de Estatutos y cambio de nombre de «Sociedad de Seguros Mutuos contra Incendios de Valladolid» por el de «Sociedad de Seguros Mutuos contra Incendios de Valladolid y Palencia».

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por la representación legal de la Sociedad de Seguros Mutuos contra Incendios de Valladolid, en súplica de que sea acordada la inscripción de la misma en el Registro especial de Seguros y la autorización para cambiar

su título por el de Sociedad de Seguros Mutuos contra Incendios de Valladolid y Palencia,

Este Ministerio, de acuerdo con los informes favorables de las diversas Secciones de la Dirección General de Seguros, sin perjuicio de ajustar sus garantías a las normas dadas en la Ley de 18 de marzo del presente año, y a propuesta de V. I., ha tenido a bien acceder a lo solicitado, inscribiendo en el Registro especial creado por el artículo primero de la Ley de 14 de mayo de 1908 a la Sociedad de Seguros Mutuos contra Incendios de Valladolid y Palencia (en forma abreviada Mutua contra Incendios Valladolid-Palencia), Sociedad de Seguros Mutuos contra Incendios, con carácter interprovincial, autorizándola para usar el indicado título en sustitución del que ha estado usando hasta el presente de Sociedad de Seguros Mutuos contra Incendios de Valladolid, autorizándola al propio tiempo la reforma de sus Estatutos sociales, debiendo ser baja en el Índice de Entidades excentuadas en el que anteriormente venía figurando, como consecuencia de esta inscripción.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1944.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 12 de junio de 1944 por la que se autoriza a don Cipriano Ojeda Pérez, Director Gerente de «Hijos de Angel Ojeda, S. A.», armadores del vapor de carga «Costa de Oro», para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Cipriano Ojeda Pérez, Director Gerente de «Hijos de Angel Ojeda, S. A.», armadores del vapor de carga «Costa de Oro», solicitando satisfacer en metálico el importe del Timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los conocimientos de embarque que expide;

Resultando que, girada visita de inspección a la citada Sociedad, manifiesta el Inspector técnico del Timbre, en acta levantada en 20 de mayo último, que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto, en forma que es fácil su comprobación, y que el número de documentos expedidos durante un año, aplicándose el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de 3.866,70 pesetas, siendo la

dozava parte de dicha suma la de 322,22 pesetas;

Resultando que el Director Gerente de referencia está conforme con que se fije en 300 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto;

Vistos la Ley y el Reglamento del Impuesto;

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de Ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del Timbre correspondiente a sus billetes de viajeros, falones-resguardos de mercaderías y conocimientos de embarque, y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad, de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, acuerda autorizar a don Cipriano Ojeda Pérez, Director Gerente de «Hijos de Angel Ojeda, S. A.», armadores del vapor de carga «Costa de Oro» para que, a partir del primero de mayo del año en curso, satisfaga en metálico el importe del Timbre devengado por los conocimientos de embarque que expide, fijando en pesetas 300 la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección General y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de junio de 1944.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

ORDEN de 28 de junio de 1944 por la que se dispone se rectifique el segundo apellido de don Rafael A. del Pozo Rodrigo Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo de Delineantes del Catastro, en el Escalafón totalizado en 31 de marzo de 1944.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Rafael A. del Pozo Rodrigo, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo de Delineantes del Catastro, adscrito a la Delegación de Hacienda en Málaga, solicitando sea rectificado su segundo apellido.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer sea suasano el error de copia del segundo apellido del referido funcionario y figure Rodrigo en vez de Rodríguez, que consta en el Escalafón totalizado en 31 de marzo de 1944 e inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 19 de mayo último.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de junio de 1944.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Propiedades y Contribución Territorial.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 20 de junio de 1944 por la que se declara excedente en el Cuerpo de Ayudantes de Minas a don José María Fernández Peláez.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Ayudante Principal de segunda clase del Cuerpo de Minas, afecto al Distrito Minero de León, don José María Fernández Peláez, en solicitud de que se le declare en situación de excedente en el mismo, por haber sido nombrado Secretario de la Escuela de Capataces Facultativos de Minas y Fábricas Metalúrgicas de León.

Este Ministerio, encontrando justificadas las razones alegadas, toda vez que el cargo de Secretario de la Escuela de Capataces Facultativos de Minas y Fábricas Metalúrgicas de León es incompatible con la permanencia en el servicio activo en el Cuerpo de Ayudantes de Minas, ha tenido a bien, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7.º y 15 del Reglamento orgánico del referido Cuerpo, de 31 de octubre de 1931, acceder a lo solicitado, y en su consecuencia, conceder la excedencia en dicho Cuerpo, y en las condiciones que se determinan en el artículo 15 antes

citado, al mencionado Ayudante don José María Fernández Peláez.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de junio de 1944.—
P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 24 de junio de 1944 por la que se concede un mes de licencia por enfermedad al Auxiliar de Administración Civil de este Departamento doña Carmen Fernández Manescáu.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Carmen Fernández Manescáu, Auxiliar del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, con destino en el Distrito Minero de Granada, en la que solicita se le conceda un mes de licencia por enfermedad, que acredita con el certificado médico que acompaña y visto asimismo el informe favorable de su Jefe inmediato.

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio anterior, y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1934, ha tenido a bien conceder al referido Auxiliar doña Carmen Fernández Manescáu, un mes de licencia a causa de enfermedad, con todo el sueldo, que empezará a contarse a partir del día 12 del corriente mes, fecha en que se produjo la instancia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de junio de 1944.—
P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria de este Departamento.

ORDEN de 28 de junio de 1944 por la que se resuelve el expediente instruido a instancia del Instituto de Biología y Sueroterapia «Ybis», Sociedad Anónima.

Ilmos. Sres.: Como resultado del expediente instruido a instancia del Instituto de Biología y Sueroterapia «Ybis», S. A., con domicilio en esta capital, en la que interesa renovar la concesión otorgada por Orden ministerial de 12 de junio de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 175), para la recogida de alzas rojas «Rhodoficæ» por un plazo de dos años, el cual ha terminado el pasado día 12 del actual,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, en las mismas condiciones que las fijadas en la citada Orden ministerial, por el plazo de un año, si antes no entraran en vigor las Bases que para la explotación de algas en el litoral español se estudian actualmente, en cuya fecha se considerará caducada esta concesión.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de junio de 1944.—
P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús M.º de Roaache.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.—Ilmo. Sr. Director general de Pesca.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 19 de junio de 1944 por la que se dispone la jubilación del Inspector general Veterinario don Luis Núñez Herrero.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas, artículos 27 y siguientes del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y Leyes de 27 de diciembre de 1934 y 24 de junio de 1941,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, y a partir del 21 del mes en curso, fecha en que cumple la edad reglamentaria, al Inspector general, Consejero del Superior Pecuuario y Jefe del Servicio Provincial de Ganadería de Avila, don Luis Núñez Herrero.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de junio de 1944.—
P. D., Carlos Rein.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 23 de junio de 1944 por la que se concede licencia para asuntos propios, de tres meses, sin sueldo, al Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo de Administración civil, Escala técnica, de este Departamento, doña Pilar Boto Uruñuela.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por doña Pilar Boto Uruñuela, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo de Administración civil, Escala Técnica, de este Departamento, en súplica de que se le con-

ceda licencia para asuntos propios, por un plazo de tres meses, así como el informe favorable de su Jefe inmediato.

Este Ministerio ha resuelto conceder a doña Pilar Boto Uruñuela, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, licencia, sin sueldo, sin que su duración pueda exceder de tres meses, sin prórroga alguna, contada a partir del día 26 de los corrientes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de junio de 1944.—
P. D., Carlos Rein.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 23 de junio de 1944 por la que se concede la excedencia prevista en el artículo 42 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, al Auxiliar de Administración civil de tercera clase de este Departamento, don Felipe Durá Rodríguez.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Felipe Durá Rodríguez, Auxiliar de Administración civil de tercera clase, de este Departamento, con destino en el Servicio Provincial de Ganadería de Valencia, en súplica de que se le conceda la excedencia, por reingresar en el Cuerpo de Telégrafos, donde se encontraba en la situación de excedencia voluntaria.

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 42 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha resuelto conceder a don Felipe Durá Rodríguez, a partir de la fecha de esta Orden la excedencia prevista en el citado artículo del referido Reglamento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de junio de 1944.—
P. D., Carlos Rein.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 24 de junio de 1944 por la que se dispone la jubilación del Inspector general, Consejero del Superior Pecuário, don Martín Ciga Lecuna.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas, artículos 87 y siguientes del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y Leyes de 27 de diciembre de 1884 y 24 de junio de 1941,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, y a partir del día 1.º del mes de julio próximo, fecha en que cumple la edad reglamentaria, al Inspector general, Consejero del Superior Pecuário, don Martín Ciga Lecuna.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de junio de 1944.—
P. D., Carlos Rein.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 5 de junio de 1944 por la que se desestima recurso interpuesto por don Manuel López Oliva contra la Orden de 20 de mayo último.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con motivo del recurso interpuesto por don Manuel López Oliva, Maestro nacional de Primera Enseñanza, contra la Orden de 20 de mayo último;

Resultando que el Maestro nacional don Manuel López Oliva eleva escrito a este Ministerio interponiendo recurso contra la Orden de 20 de mayo último, que denegó la súplica de ampliación de plazas que formularon varios Maestros, en las oposiciones convocadas por Orden de 19 de mayo de 1941;

Resultando que el señor López Oliva alega que únicamente podían haberse declarado aptos para aprobar el tercer ejercicio, los opositores que hubiesen obtenido cinco puntos y que por no haber llegado a obtener esta puntuación suficiente número de opositores, fueron aprobados 34 de ellos con puntuación media que expresamente señala y que oscilan de los 4.90 puntos a los 3.60, lo que según el reclamante los hace tener menos puntuación media que el mencionado señor López Oliva;

Considerando que el recurrente solicita se le equipare a los 34 indicados opositores, no deseando se les perjudique, sino solamente que se le equipare con ellos;

Considerando que por hallarse cubiertas ya todas las plazas vacantes el hacer equiparación como la que el señor López Oliva solicita, implicaría una ampliación de plazas, que este Ministerio ya tiene denegada precisamente en la Orden de 20 de mayo

último, sin que exista además precepto legal alguno para tener forzosamente que otorgar tal ampliación.

Este Ministerio ha acordado desestimar el recurso interpuesto por el Maestro de Primera Enseñanza don Manuel López Oliva contra la Orden de 20 de mayo último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de junio de 1944.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 13 de junio de 1944 por la que se concede a don Manuel de Lasala y Llamas el ingreso en la Orden de Alfonso X el Sabio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra b) del artículo segundo del Reglamento de 28 de abril de 1944 para la aplicación del Decreto de 26 de enero anterior, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Manuel de Lasala y Llamas,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda con Placa.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de junio de 1944.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 15 de junio de 1944 por la que se convalidan los títulos de Ingeniero de Minas e Ingeniero Electricista, obtenidos en Lieja e Italia, a don Angel García de Vinuesa.

Ilmo. Sr.: En el expediente de que luego se hará mención, el Consejo Nacional de Educación ha dictaminado, con fecha 2 del actual, lo que sigue:

«La Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, en sesión celebrada en el día de la fecha, examinó el expediente incoado por don Angel García de Vinuesa, D.º en solicitud de convalidación de sus títulos de Ingeniero de Minas e Ingeniero Electricista, obtenidos en Lieja e Italia, respectivamente, por el español de Ingeniero de Minas, y de conformidad con el dictamen de la Sección cuarta, tiene el honor de informar a V. E. que procede acceder a la petición informada por el señor García de Vinuesa, quien deberá realizar en la Escuela Especial de

Ingenieros de Minas el examen de reválida establecido por la legislación vigente.»

Y este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, ha resuelto disponer como en el mismo se propone, convalidando a don Anzel García de Vinuesa diez sus títulos de Ingeniero de Minas e Ingeniero Electricista, obtenidos en Lieja e Italia, respectivamente, por el español de Ingeniero de Minas, quien deberá someterse a examen final de conjunto en la Escuela Especial de Ingenieros de Minas de Madrid, después de abonar los derechos de inscripción en la totalidad de los correspondientes estudios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de junio de 1944.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 16 de junio de 1944 por la que se asciende, por corrida de escala, a don Pedro Lerma León, Profesor numerario del Real Conservatorio de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vacante, como consecuencia de la corrida de escala dispuesta por Orden ministerial de 10 del actual, una dotación de 8.400 pesetas en el Escalafón de Profesores Numerarios de Música y Declamación.

Este Ministerio ha dispuesto se dé la oportuna corrida de escala y ascensión, en su virtud, a la referida dotación vacante de 8.400 pesetas anuales don Pedro Lerma León, Profesor numerario del Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid.

Este ascenso se produce con antigüedad y efectos económicos de 13 de los corrientes, fecha del nombramiento del señor Lerma, en virtud de concurso-oposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de junio de 1944.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 17 de junio de 1944 por la que se produce movimiento de escalas en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Instituto, Nacionales de Enseñanza Media una dotación de diecisiete mil pesetas, perteneciente a la 5.ª categoría, por jubilación acordada en 11 del actual del Catedrático numerario don Bernabé López Merino.

Este Ministerio, cumplido lo que establece la Orden de 10 de enero del año actual, ha dispuesto el ascenso por movimiento de escalas a las categorías y sueldos que se indican de los señores siguientes:

Don Vicente Losada Díez, Catedrático numerario del Instituto «Padre Isla», de León, a la 5.ª categoría y sueldo anual de diecisiete mil pesetas, y con número bis, a la misma categoría y sueldo indicados, doña Josefina Ribello Barrachina, del «San Vicente Ferrer», de Valencia.

Don Luis Querol Roso, del de Castellón, a la 6.ª categoría y sueldo anual de dieciséis mil pesetas.

Don Xavier Echave Sustaeta, del «Verdaguer», de Barcelona, a la 7.ª categoría y sueldo anual de catorce mil pesetas.

Don Miguel A. Ederra Zabala, del «Príncipe de Viana», de Pamplona, a la 8.ª categoría y sueldo anual de doce mil pesetas.

Con efectos administrativos y económicos del día 12 de los corrientes, siguiente al de la jubilación del señor López Merino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de junio de 1944.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 21 de junio de 1944 por la que se concede la excedencia a don Leopoldo Eulogio Palacios Rodríguez, Catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Alcalá de Henares.

Ilmo. Sr.: Don Leopoldo Eulogio Palacios Rodríguez, Catedrático numerario de Filosofía del Instituto Na-

cional de Enseñanza Media de Alcalá de Henares, eleva instancia en solicitud de obtener la excedencia con carácter voluntario en el escalafón de los de su clase y categoría, por haber sido proclamado Catedrático de Universidad, y

Visto el Decreto de 13 de febrero de 1936, cuyas prescripciones no comprenden el caso del solicitante, puesto que no interrumpe su función docente.

Este Ministerio ha resuelto conceder a dicho señor Palacios Rodríguez la excedencia que solicita en los términos determinados por las Leyes de 27 de julio de 1918 y de 11 de septiembre de 1931.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de junio de 1944.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 23 de junio de 1944 por la que se crea un Instituto Nacional de Enseñanza Media en Astorga.

Ilmo. Sr.: Siendo conveniente atender las exigencias de la población escolar de Astorga y de localidades inmediatas,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Crear en dicha ciudad un Instituto Nacional de Enseñanza Media que comenzará a funcionar desde el día 1.º de octubre próximo.

2.º La plantilla de su profesorado será la establecida por Orden de 28 de septiembre de 1942, número cuarto, párrafo tercero (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 4 de octubre), y su nombramiento será hecho por este Ministerio; y

3.º En el próximo mes de septiembre abrirá matrícula oficial, tanto para examen de ingreso, como para los demás cursos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de junio de 1944.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

SUBSECRETARIA

Movimiento del personal administrativo verificado desde 1.º de enero de 1944 a 31 de mayo del mismo año.

Fechas	NOMBRE Y APELLIDOS	Destinos que desempeñan o situación anterior	Destinos para que han sido nombrados o situación acordada	OBSERVACIONES
4 enero	D. José Antonio Romero Conejero...	Oficial 1.º Gob. Albacete	Jefe Negd. 3.ª con el mismo destino.	Antigüedad 1 enero
18 enero	D. Luis Alonso Rodríguez	Jefe Admón. 2.ª Gob. La Coruña	Jubilado por imposibilidad física.	Permuta.
»	D. Enrique Valdes Sasre	Jefe Negd. 3.ª Gob. Albacete	Jubilado por edad.	»
»	D. Manuel Jiménez Segovia	Jefe Negd. 3.ª Gob. Murcia	Jefe Negd. 3.ª Gob. Murcia	»
»	D. José Antonio Romero Conejero...	Jefe Negd. 3.ª Gob. Albacete	Auxiliar 5.000 plas. Mismo destino...	Antigüedad 1 enero
»	D.ª Tomasa María Sanz Alcobia	Auxiliar 4.000 pesetas Gob. Teruel	Auxiliar 4.000 plas. Gob. Girona	Concurso.
»	D.ª Aurora Castro Martínez	Auxiliar 5.000 plas. Gob. La Coruña	Auxiliar 4.000 plas. Delg. Gob. Melilla	»
»	D.ª María Teresa de la Jara Nieto	Auxiliar 4.000 pesetas Gob. Huelva	Administ. Instituto Nacional Sanidad	»
»	D. Eugenio Vázquez Caballero	Jefe Admón. 2.ª D. Gral. Sanidad	Jubilado por edad.	»
»	D. Jesús Mercedes Belló	Jefe Admón. 3.ª Gob. La Coruña	Jubilado por edad.	»
»	D. Eduardo López de Hierro	Jefe Negd. 1.ª Ministerio	Jefe Negd. 1.ª Gob. Valencia	»
»	D. Francisco Jiménez Serrano	Jefe Negd. 1.ª Gob. Tarragona	Jefe Negd. 3.ª Ministerio	Forzoso.
»	D. José Antonio García Gelabert	Jefe Negd. 3.ª Gob. Segovia	Auxiliar 6.000 plas. Gob. Huelva. Ad.	Derrocho consorte.
»	D. José Moreno Tortajada	Auxiliar 6.000 pesetas. Gob. Segovia	Administrador Sanatorio Antibubónico.	»
»	D. Laureano Corral Añezca	Jefe Negd. 1.ª Ministerio	so Aracena.	Antigüedad 29.I.
»	D. Juan Gallardo de Aspiroz	Jefe Negd. 2.ª Movilizado	Jefe Negd. 3.ª con el mismo destino	»
»	D. José Luis Martín Abril	Jefe Negd. 3.ª Gob. Valladolid	Jefe Negd. 1.ª en igual situación	»
»	D. José Valcarlos Fernández	Oficial 1.º Gob. Lugo	Jefe Negd. 2.ª con el mismo destino.	»
»	D. Carlos Tejera Marugán	Jefe Admón. 3.ª Gob. Huelva	Jefe Negd. 3.ª con el mismo destino.	»
»	D. José Rodríguez Santiago	Jefe Negd. 1.ª Ministerio	Jefe Admón. 2.ª con el mismo destino.	Antigüedad 1.II.
»	D. Nicolás Agustín Sánchez y Sánchez	Jefe Negd. 2.ª Gob. Salamanca	Jefe Admón. 3.ª con el mismo destino	»
»	D.ª María del Amparo Penalba y Alonso de Ojeda	Jefe Negd. 3.ª Ministerio	Jefe Negd. 1.ª con el mismo destino	»
»	D. Felipe Marcos Nieto	Oficial 1.º Gob. Burgos	Jefe Negd. 2.ª con el mismo destino	»
»	D. Emilio Sánchez López	Jefe Negd. 1.ª Gob. Alcala	Jefe Negd. 3.ª con el mismo destino	»
»	D. Carlos Funes Sánchez	Jefe Negd. 2.ª Gob. Sevilla	Jefe Negd. 1.ª con el mismo destino	Antigüedad 2.II.
»	D. Luis Salas Vaca	Jefe Negd. 3.ª Ministerio	Jefe Negd. 2.ª con el mismo destino	»
»	D. Ramón Calvo de Alcocer	Oficial 1.º Gob. Girona	Jefe Negd. 3.ª con el mismo destino	»
15 febrero	D. José María Palacios y García de Valdivia	Jefe Negd. 2.ª Gob. Madrid	Jefe Negd. 1.ª con el mismo destino	Antigüedad 10.II.
»	D. Esteban González Nieto	Jefe Negd. 3.ª Ministerio	Jefe Negd. 2.ª con el mismo destino	»
»	D.ª Caridad Ortega González	Oficial 1.º Gob. Cádiz	Jefe Negd. 3.ª con el mismo destino	»
»	D. Juan Ortega Díaz	Jefe Negd. 2.ª Gob. Madrid.	Jefe Negd. 2.ª Ministerio	Conveniencia servl cio.
20 febrero	D. Nicolás Fías Martín	Jefe Negd. 2.ª Gob. Jaén	Fallecido.	»
22 febrero	D. Jesús Álvarez Arriaz	Jefe Negd. 1.ª Ministerio	Administrador Depósito de interino	»
»	D. Francisco Javier Ugarte Ramírez.	Jefe Negd. 3.ª Gob. Palencia	Asilo Santa Catalina.	Antigüedad 21.II.
»	D.ª Carmen Ayala Gabarrón	Oficial 1.º Gob. Guadalupe	Jefe Negd. 2.ª con el mismo destino	»
»	D. Joaquín García García	Jefe Negd. 3.ª Delegación La Palma.	Jefe Negd. 3.ª con el mismo destino	Concurso.
»	D. Francisco Jiménez Serrano	Jefe Negd. 1.ª Gob. Valencia	Jefe Negd. 1.ª Gobierno Almería	»
»	D. Manuel Parguina Lage	Jefe Negd. 3.ª Gob. Barcelona	Jefe Negd. 3.ª Gobierno Barcelona.	»

[illegible]

Fechas	NOMBRE Y APELLIDOS	Destinos que desempeñan o situación anterior	Destinos para que han sido nombrados o situación acordada	OBSERVACIONES
20 abril	D. Ramón Martínez Sevilla	Jefe Admón. 1.ª con ascenso. Adm. nistrador Inst.º Ofiámico Nacional	Fallecido.	Ar. 41.
26 abril	D.ª Angeles Martínez Alvarez	Auxiliar 6.000 ptas. Gob. Barcelona	Excedente	Antigüedad 20-IV.
»	D. Emiliano Sáenz López y Juare- ros	Jefe Admón. 2.ª Secretario Gob. Teruel		»
»	D. José Martínez Hernández	Jefe Admón. 3.ª Gob. Oviedo		»
»	D. Julio Castilla Caracuel	Jefe Negd. 1.ª Ministerio		»
»	D. Teodoro Clemente Merodio	Jefe Negd. 2.ª Ministerio		»
»	D. Ismael Calvo Alonso	Jefe Negd. 3.ª Ministerio		»
»	D.ª Alfonso Pérez Povecano	Oficial 1.º Gob. Guadalajara		»
»	D. Fernando Benavides España	Jefe Admón. 1.ª Secret. Gob. Málaga		»
»	D. Jaime Fiol Ribas	Jefe Admón. 2.ª Secret. Gob. Baleares		Antigüedad 21-IV.
»	D. Alfonso Vadillo García	Jefe Admón. 3.ª Gob. Burgos		»
»	D. Pedro Celestino Sorribes González	Jefe Negd. 1.ª Ministerio		»
»	D. Agustín Robles Cezar	Jefe Negd. 2.ª Ministerio		»
»	D. Leopoldo Ruiz Amenteros	Jefe Negd. 3.ª Ministerio		»
»	D. Jenaro Ferrer de la Hoz	Oficial 1.º Gob. Santander		»
»	D. Emilio Hernández Pascual	Jefe Negd. 3.ª Gob. León		»
»	D. Manuel Blanco Pérez del Camino	Oficial 1.º Gob. Zamora		»
3 mayo	D. Francisco Segura Arroyo	Jefe Negd. 3.ª Gob. Málaga		»
16 mayo	D. Arturo Ortiz Gutiérrez	Jefe Admón. 1.ª Ministerio		»
»	D. Antonio Royo Villanova	Jefe Negociado 2.ª Gob. Zaragoza		»
»	D. Pedro Rodrigo Lázaro	Auxiliar 5.000 ptas. Gob. Barcelona		»
»	D.ª Rosa Escobar Portillo	Auxiliar 5.000 ptas. Gob. Guadalajara		»
»	D.ª Asunción Sanz Abcelea	Auxiliar 4.000 ptas. Gob. Cáceres		»
»	D.ª Cesarina de Mendoza Lassalle	Oficial 1.º Gob. Avila		»
»	D.ª Emilia García Martín	Auxiliar 5.000 ptas. Gob. Burgos		»
»	D.ª Juana Milagros Barbero Duque	Auxiliar excedente		»
»	D. Alvaro Jofre Soubrier	Jefe Negd. 3.ª Ministerio		»
»	D. Ramón Blanco González	Oficial 1.º Gob. Teruel		»
»	D. José María Campos Notario	Oficial 1.º Gob. Teruel		»

Madrid. 27 de junio de 1944.—El Subsecretario, Pedro F. Valladares.

MINISTERIO DE HACIENDA**Dirección General de Timbre y Monopolios (Sección de Loterías)**

Autorizando al señor Alcalde del Ayuntamiento de Pego (Alicante) para celebrar una rifa, con el carácter de utilidad pública, en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 23 del próximo mes de octubre.

Por acuerdo de este Centro directivo fecha de hoy, se autoriza al señor Alcalde del Ayuntamiento de Pego (Alicante) para celebrar una rifa con el carácter de utilidad pública, en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 23 del próximo mes de octubre, rifa en la que se adjudicarán como premios los siguientes:

Un chalet a la orilla del mar y en el término municipal de Denia o una yunta de ganado apta para labor y en perfectas condiciones de trabajo, a elegir, valorados cada uno de estos lotes en 25.000 pesetas, para el poseedor de la papeleta cuyo número sea igual al del que obtenga el premio mayor de dicho sorteo de 23 de octubre; media yunta de labor y en perfectas condiciones de trabajo, o un comedor, o despacho, o dormitorio, de excelente calidad, a elegir entre algunos de estos objetos y valorados cada uno de ellos en 10.000 pesetas, para el poseedor de la papeleta cuyo número sea igual al del segundo premio; mobiliario de un dormitorio, o despacho, o comedor, o aparato de radio o máquina de escribir o coser, a elegir entre cada uno de estos lotes, valorados cada uno de ellos en 5.000 pesetas, para el tercer premio; un reloj de pared o de pulsera, un corte de traje de señora o caballero, una vajilla completa de loza, una vajilla completa de cristal, una escopeta de dos cañones de la mejor marca, una bicicleta de caballero o señora, una maleta de viaje de piel y tres lotes de varios pares de zapatos de caballero o señora, valorados cada uno de estos lotes en 500 pesetas y a elegir entre los que se han enumerado, para los poseedores de las papeletas cuyos números sean iguales a los que obtengan los diez premios del referido sorteo que resulten agradecidos con los de 1.500 pesetas, y dos plumas estilográficas, valoradas cada una de ellas en 250 pesetas, para los poseedores de las papeletas cuyos números sean iguales a los del anterior y posterior del que obtenga el premio primero, en concepto de aproximaciones; habiendo de expedirse en esta rifa 50.000 pa-

papeletas; cada una de las cuales contendrá un número, que venderán al precio de dos pesetas, quedando obligado el solicitante a satisfacer a la Hacienda, antes de poner en ejecución la rifa, el impuesto del 4 por 100 sobre el total importe de las papeletas emitidas, establecido por el artículo quinto del Decreto-Ley de 29 de abril de 1875, el del Timbre del Estado en la forma y cuantía dispuesta en el artículo 292 de la Ley del Timbre del Estado de 18 de abril de 1932 y a someter los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponde.

Madrid, junio de 1944.—El Director general, Fernando Roján.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**Dirección General de Enseñanza Primaria**

Concediendo en principio una subvención de 20.000 pesetas para la construcción directa de un edificio destinado a cuatro Escuelas unitarias, dos para cada sexo en Cuacos (Cáceres).

Visto el expediente incoado por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cuacos (Cáceres), solicitando el abono de la primera mitad de la subvención de 20.000 pesetas que, en principio y por Orden ministerial de 25 de enero de 1934, fué concedida al referido Ayuntamiento para la construcción directa de un edificio destinado a cuatro Escuelas unitarias, dos para cada sexo, ya que se halla «cubierto de aguas»;

Resultando que, con fecha 15 de octubre de 1942, y por Orden de la Dirección General, se dispuso que por la oficina técnica para construcción de Escuelas se designase un Arquitecto para que girase la visita de inspección y emitiese el oportuno informe, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de febrero de 1936;

Resultando que, con fecha 29 de enero próximo pasado, la oficina técnica informa favorablemente; y

Considerando que, según lo prevenido en el párrafo tercero del artículo 16 del Decreto de 15 de junio de 1934, procede se abone al citado Ayuntamiento la cantidad de 20.000

pesetas, importe de la primera mitad de la subvención que le fué concedida, ya que ha sido favorable la visita de inspección girada al efecto;

Considerando que, en el Presupuesto extraordinario de este Ministerio, aprobado por Ley de 20 de diciembre último, existen disponibilidades para atender al pago del servicio de que se trata;

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en las Ordenes de 10 de enero y 26 de febrero de 1941, han informado favorablemente la Intervención Delegada del Ministerio de Hacienda en este Departamento y la Sección de Contabilidad y Presupuestos, con fecha 23 y 24 de mayo próximo pasado, respectivamente.

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros, y con cargo a la agrupación décima, concepto segundo, del Presupuesto extraordinario de este Departamento abonar la cantidad de veinte mil pesetas, importe de la primera mitad de la subvención que corresponde percibir al Ayuntamiento de Cuacos (Cáceres), por la construcción de cuatro Escuelas unitarias, dos para cada sexo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1944.—El Director general, Romualdo de Toledo.

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cuacos (Cáceres).

Dirección General de Archivos y Bibliotecas

Anunciando a concurso de traslado la provisión de las vacantes del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos que se citan en la misma.

Imo, Sr.: Aprobadas las plantillas de personal facultativo de los Centros dependientes del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos por Orden ministerial de 22 de los comitentes y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto orgánico del Cuerpo de 19 de mayo de 1932,

Esta Dirección general ha tenido a bien disponer que se anuncie a concurso de traslado las siguientes vacantes:

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas (Sección de Obras Hidráulicas)

Anunciando subasta de las obras de defensa de la Marjalería de Burriana (Castellón).

Hasta las trece horas del día 3 del próximo mes de agosto se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 640.432,12 pesetas.

La fianza provisional, a 12.808,64 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas, el día 5 del citado mes de agosto, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas, y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración de la subasta son los que siguen:

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, según cédula personal número, con residencia en, provincia de, calle de, número, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de defensa de la Marjalería de Burriana (Castellón), se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos o condiciones, por la cantidad de (Aquí la proposición que se haga, advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de esta oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real Orden de 26 de marzo del año 1929.

DISPOSICIONES PARA LA PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y LA CELEBRACION DE LA SUBASTA

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos.

Se presentarán en las oficinas, y durante las horas marcadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el cual se consignará que son para esta contrata, acompañando a las mismas el poder o documento que acredite la representación que, en su caso, pueda ostentar el proponente.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá asimismo presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja General de Depósitos, o en sus sucursales, la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía para tomar parte en la subasta, acompañando al resguardo la póliza de adquisición de dichos efectos. En este último caso, se depositará una cantidad no inferior al 10 por 100, precisamente en metálico, para responder de la falta de reintegro de los documentos presentados, si la hubiere.

Caso de presentar proposición alguna Sociedad, Empresa o Compañía, deberá acompañar a la misma la certificación exigida por el artículo sexto del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

De cada proposición que se presente, se expedirá el oportuno recibo.

La subasta se celebrará con sujeción a la Instrucción de 11 de septiembre de 1835; pero en el caso de presentarse dos proposiciones iguales, se procederá en el acto a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y, si terminado dicho plazo, subsistiere la igualdad, se decidirá por medio de un sorteo la adjudicación del servicio.

Si concurre alguna Sociedad, debe acompañar a la escritura social inscrita en el Registro Mercantil, y acuerdos del Consejo de Administración, con las firmas legitimadas que autoricen al que firme la proposición para tomar parte en la subasta, acreditando si éste ejerce algún cargo mediante certificación de la Sociedad, con las firmas legitimadas y el documento legalizado.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Consúl de Es-

paña en la nación de origen, o bien por el Consúl de esa nación en España.

Los que concurren a la subasta deberán acreditar, previamente a la celebración de ésta, que se hallan al corriente en el pago del subsidio para la vejez, seguro obligatorio, accidentes del trabajo y contribución industrial o de utilidades.

Madrid, junio de 1944.—El Director general, Francisco García de Sola.

1.004-A. C.

Anunciando subasta de las obras de encauzamiento del arroyo de Villorín de Campos (Zamora).

Hasta las trece horas del día 3 del próximo mes de agosto se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 376.532,46 pesetas.

La fianza provisional, a 7.530,64 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas, el día 5 del citado mes de agosto, a las once horas quince minutos.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas, y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración de la subasta son los que siguen:

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, según cédula personal número, con residencia en, provincia de, calle de, número, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de encauzamiento del arroyo de Villorín de Campos (Zamora), se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (Aquí la proposición que se haga, advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal, de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real Orden de 26 de marzo del año 1929.

DISPOSICIONES PARA LA PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y LA CELEBRACION DE LA SUBASTA

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos.

Se presentarán en las oficinas, y durante las horas marcadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el cual se consignará que son para esta contrata, acompañando a las mismas el poder o documento que acredite la representación que, en su caso, pueda ostentar el proponente.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá asimismo presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja General de Depósitos, o en sus sucursales, la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía para tomar parte en la subasta, acompañando al resguardo la póliza de adquisición de dichos efectos. En este último caso, se depositará una cantidad no inferior al 10 por 100, precisamente en metálico, para responder de la falta de reintegro de los documentos presentados, si la hubiere.

Caso de presentar proposición alguna Sociedad, Empresa o Compañía, deberá acompañar a la misma la certificación exigida por el artículo sexto del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

De cada proposición que se presente, se expedirá el oportuno recibo.

La subasta se celebrará con sujeción a la Instrucción de 11 de septiembre de 1886; pero, en el caso de presentarse dos proposiciones iguales, se procederá en el acto a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y, si terminado dicho plazo, subsistiere la igualdad, se decidirá por medio de un sorteo la adjudicación del servicio.

Si concurre alguna Sociedad, debe acompañar a la escritura social inscrita en el Registro Mercantil, y acuerdos del Consejo de Administración, con las firmas legitimadas que autoricen al que firme la proposición para tomar parte en la subasta, acreditando si éste ejerce algún cargo mediante certificación de la Sociedad, con las firmas legitimadas y el documento legalizado.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Cónsul de España en la nación de origen, o bien por el Cónsul de esa nación en España.

Los que concurren a la subasta deberán acreditar, previamente a la celebración de ésta, que se hallan al corriente en el pago del subsidio para la vejez, seguro obligatorio, accidentes del trabajo y contribución industrial o de utilidades.

Madrid, junio de 1944.—El Director general, Francisco García de Sola.

1.005-A. C.

Resolviendo la caducidad de la concesión otorgada a don Nicanor Fernández Santín para aprovechamiento de un salto de agua en el río Sil, en término municipal de Carballeda de Valdeorras (Orense).

Visto el expediente de caducidad de la concesión otorgada a don Nicanor Fernández Santín, de un aprovechamiento de aguas del río Sil, en el punto denominado Pozo Bredua y Meana, en término municipal de Carballeda de Valdeorras (Orense), asunto en el cual se ha oído al Consejo de Obras Públicas,

Este Ministerio, de acuerdo con el dictamen emitido por dicho Cuerpo consultivo, ha resuelto la caducidad de la concesión otorgada a don Nicanor Fernández Santín para aprovechamiento de un salto de agua en el río Sil, en término municipal de Carballeda de Valdeorras (Orense), quedando a beneficio del Estado la fianza si ésta se hubiese constituido y declarando libre el tramo de río a que afecta.

Lo que de orden del señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos, debiendo dar traslado de esta comunicación a la Delegación de Hacienda, con resña del

resguardo de la fianza constituida en la Caja General de Depósitos, si ésta lo hubiese sido, a los efectos de incautación de la misma.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1944.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Norte de España.

Resolviendo la caducidad de la concesión otorgada a «Río Sil and León Mining Co. Lda.» para aprovechamiento de agua de los ríos Llanos, Llamas y Espina, con destino a usos industriales, en término municipal de Luyego (León).

Visto el expediente de caducidad de la concesión otorgada a la Sociedad «Río Sil and León Mining Co. Lda.» de un aprovechamiento de los ríos Llanos, Llamas y Espina, en término municipal de Luyego (León), asunto en el cual se ha oído al Consejo de Obras Públicas,

Este Ministerio, de acuerdo con el dictamen emitido por dicho Cuerpo consultivo, ha resuelto la caducidad de la concesión otorgada a «Río Sil and León Mining Co. Lda.», por resolución del Gobierno Civil de León de fecha 28 de septiembre de 1886, para aprovechamiento de un salto de agua de los ríos Llanos, Llamas y Espina, hasta un volumen de 50 litros, con destino a usos industriales, en término municipal de Luyego (León), quedando a beneficio del Estado la fianza, si ésta se hubiese constituido, y declarando libre el tramo de río a que afecta.

Lo que de orden del señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos, debiendo dar traslado de esta comunicación a la Delegación de Hacienda, con resña del resguardo de la fianza constituida en la Caja General de Depósitos —si ésta lo hubiese sido—, a los efectos de incautación de la misma.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1944.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Duero.